



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 16 de Noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

En la Sala de sesiones de la

Sra. Presidenta en funciones:

Casa Consistorial del Excmo.

Primera Teniente de Alcalde

Ayuntamiento de Chiclana de la

Dª ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

Frontera, a día 16 de Noviembre de

Vocales:

2021.

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

Bajo la Presidencia de la

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

primera Teniente de Alcalde, Dª

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO, se

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

reunieron los miembros

Dª SUSANA RIVAS CÓRDOBA

corporativos pertenecientes a la

Secretario General:

Junta de Gobierno Local anotados

D. MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ

al margen, a fin de celebrar sesión

Interventor Municipal:

Ordinaria correspondiente a la

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

presente semana, en primera

Dejan de asistir:

convocatoria con la asistencia del

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

infrascrito Secretario General.

Dª CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

Dª JOSEFA VELA PANÉS

Y siendo las 09:42 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 09 de noviembre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 09 de noviembre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Delegación Municipal de Fomento.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2020, aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia el 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 1 de junio de 2020, modificado el 9 y el 16 de junio por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento y aprobándose nuevamente su modificación el 15 de septiembre y el 15 de diciembre de 2020 por Junta de Gobierno Local.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Plan, cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su período de vigencia y que finalizada ésta, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Vista Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Delegación de Fomento, suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, Dña. ***** ***** ***** ***** [M.C.G.V.], de fecha 04 de noviembre de 2021.

Visto el informe de Intervención favorable de la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 emitida por la Delegación de Fomento en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020 y suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** ***** *** ***** [E.M.M.S.], de fecha de 9 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros

K00671a147141100db107e50ac0b0a1cx

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Delegación de Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MEMORIA DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2020, aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia el 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 1 de junio de 2020, modificado el 9 y el 16 de junio por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento y aprobándose nuevamente su modificación el 15 de septiembre de 2020 por Junta de Gobierno Local, y al objeto de determinar el grado de cumplimiento del mismo, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de las subvenciones en la consecución los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, se elabora la presente Memoria de control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

En primer lugar hay que señalar que el objetivo común es de apoyo a los proyectos y actuaciones que tengan por objeto contribuir al fomento del desarrollo económico y social del municipio, y esta Delegación de Fomento, adaptándose a las circunstancias acaecidas por la pandemia, ha desarrollado nuevas estrategias para seguir apoyando la creación y el fomento del empleo considerando la paralización de la actividad económica provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Cabe diferenciar dos tipos de subvenciones:

I. Subvención mediante Convocatoria Pública en régimen de concurrencia competitiva:

Subvención por concurrencia competitiva a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera.

En el marco de esta línea de subvención se trató mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020 el expediente relativo a la aprobación del texto de la convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera y publicada su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 1 de octubre de 2020.

Destinatarios: Microempresas, pequeña y mediana empresa, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

funcionamiento con una antelación mínima de un año desde la presentación de la solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2020, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral.

Modalidad de concesión: Concurrencia Competitiva.

Aplicación Presupuestaria: 241/470

RC: 450.000,00 € (crédito destinado)

Fecha de la Resolución de la Concesión: 1 de diciembre de 2020.

Importe concedido: 265.092,29 €

Importe justificado: 185.015,72 €

Incidencias: 7 entidades presentan desistimiento o renuncia

Conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y la Convocatoria de de Subvención a la Contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, dentro del plazo establecido se han recibido un total de 34 solicitudes, de las cuales 5 no fueron admitidas en el procedimiento, tras los pertinentes controles de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención incluidos los requisitos previstos en los artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2020 se aprueba el expediente relativo a la aprobación de la resolución definitiva a un total de 29 personas y/o entidades beneficiarias, por un importe total de 265.092,29 euros.

Mediante Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de enero de 2021 se aprueba el expediente relativo a las renuncias presentadas a la subvención y en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 31 de agosto de 2021 se aprueba el expediente relativo al desistimiento por parte de una de las entidades solicitantes de la ayuda concedida.

Las ayudas han ido dirigidas a microempresas, pequeña y mediana empresa, así como autónomos/as, que cuenten con al menos un centro de trabajo en el territorio de Chiclana de la Frontera en funcionamiento con una antelación mínima de un año desde la presentación de la solicitud, prevean realizar actuaciones propias de su objeto social durante el presente ejercicio de 2020, y necesiten para ello afrontar la contratación de nuevo personal laboral. De esta forma se han apoyado las actuaciones que han fomentado el desarrollo económico y la creación y el empleo en el municipio.

Finalizado el plazo de ejecución de los proyectos y una vez realizada la justificación de cada uno ello, el importe total del gasto realizado por las personas y entidades beneficiarias ha ascendido a la cantidad de 225.486,85 €, subvencionándose en la contratación de las personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales, el 100% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 95% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato, y en la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera y empadronadas en Chiclana de la Frontera, el 90% de los conceptos retributivos derivados del pago de los costes de la Seguridad Social de la persona contratada, incluida la cuota a cargo de la entidad o empresa contratante, y el 75% de los conceptos retributivos relativos a los costes salariales de la persona contratada, incluidas las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización de contrato.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 31 de Agosto de 2.021, se aprueba el expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación, iniciándose procedimiento de perdida del derecho al cobro y procedimiento de reintegro a aquellos expedientes que no han justificado la totalidad de subvención solicitada y concedida.

Indicadores de seguimiento:

- Número de solicitudes recibidas: 34.
- Número de solicitudes admitidas: 29 lo que supone el 85,29%.
- Número de solicitudes beneficiarias: 29 lo que supone 85,29% de las recibidas y el 100% de las admitidas.
- Grado ejecución crédito convocatoria (concesiones): 58,91%
- Grado ejecución crédito convocatoria (pagos): 50,12% del crédito de la convocatoria y un 85,06% del crédito concedido.

Los proyectos subvencionados son los siguientes:

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	CONTRATOS	DURACIÓN/JORNADA
0462**	** ***** ***** ***** [M.J.M.C.]	34.251,50 €	34.734,37 €	8	3 MESES / COMPLETA
2151**	** ***** ***** ***** *** [J.M.L.C.]	15.517,56 €	15.929,33 €	3	3 MESES / COMPLETA
1917**	** ***** ***** *** ***** [C.M.E.T.]	8.257,70 €	8.340,01 €	2	3 MESES / COMPLETA
7908**	** ***** ***** [D.M.G.]	8.418,60 €	9.765,42 €	2	3 MESES / COMPLETA
B72284623	WU CREATIONS 2015,S.L	8.050,50 €	9.258,04 €	2	3 MESES / COMPLETA
7074**	** ***** ***** [R.R.S.]	4.484,51 €	4.620,03 €	1	3 MESES / COMPLETA
0767**	** ***** ***** [M.J.P.P.]	4.050,79 €	4.282,93 €	1	3 MESES / COMPLETA
7374**	** ***** ***** [A.G.D.]	3.676,29 €	4.985,03 €	1	3 MESES / COMPLETA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



5982**	** ***** ***** ***** [I.M.O.L.]	1.967,54 €	2.010,68 €	1	3 MESES / COMPLETA
B11793445	CRISTALERÍA Y ALUMINIOS VERDUGO, S.L.	2.686,33 €	2.709,69 €	1	3 MESES / PARCIAL
B11462710	GOLOSINAS ALBA, S.L.	24.740,92 €	22.791,65 €	5	3 MESES / COMPLETA
B72287998	INSTALACIONES TELECO Y MANTENIMIENTO BAHÍA S.L.	18.925,88 €	17.596,80 €	4	3 MESES / COMPLETA
B72338627	TOMAS BRIONES SAUCEDO, S.L.	16.325,44 €	12.698,07 €	3	3 MESES / PARCIAL
0083**	** ***** ***** ***** [S.C.V.]	12.136,50 €	11.874,31 €	2	3 MESES / COMPLETA
5524**	** ***** ***** ***** [A.J.R.S.]	5.780,89 €	5.475,03 €	1	3 MESES / COMPLETA
7385**	*** ** ***** ***** [A.C.G.V.]	4.096,50 €	4.093,00 €	1	3 MESES / COMPLETA
2331**	** ***** ***** ***** [A.M.G.P.]	4.740,98 €	4.699,18 €	1	3 MESES / COMPLETA
6264**	** ***** ***** [A.C.M.]	3.853,02 €	3.558,51 €	1	3 MESES / COMPLETA
E72251515	CHUPETE, C.B.	5.780,89 €	5.593,64 €	1	3 MESES / COMPLETA
B72310022	BRUEL FAMILIA, S.L.L.	4.077,22 €	0,00 €	1	3 MESES / COMPLETA
J72359268	TIE BREAK CARBONEROS, S.C.	3.635,66 €	0,00 €	1	3 MESES / COMPLETA
0231**	** ***** ***** ***** [D.M.G.G.]	4.740,98 €	0,00 €	1	3 MESES / COMPLETA

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista se concede el 58,91 % tras las solicitudes de los interesados, y es justificado el 85,06% del total concedido de la subvención. No obstante entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de paliar, en la medida de las posibilidades de esta Administración, la situación actual de desempleo creando empleo y reactivando la economía de la ciudad. Han sido 44 contrataciones las realizadas por las entidades beneficiarias, de ellas 7 de las contrataciones han recaído sobre personas incluidas en la bolsa de empleo creada a estos efectos desde la Delegación de Servicios Sociales y las 37 contrataciones restantes han recaído en personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Chiclana de la Frontera, todas ellas empadronadas en nuestra ciudad.

A todo ello se le suma en este ejercicio, que todos los proyectos ejecutados han estado marcados por las dificultades añadidas en todos los ámbitos causados por la pandemia a nivel mundial que estamos padeciendo por la COVID-19. La estimación por parte de esta Delegación, por lo tanto, es que a pesar de todo lo expuesto, no han surgido grandes dificultades y se ha alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a147141100db107e50ac0b0a1cX

Señalar como necesidades relacionadas con esta línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la realización de una tutorización por parte de las entidades beneficiarias mediante la cumplimentación de Cuadernillos de Seguimiento así como recabar de las personas contratadas el compromiso de participación en acciones de orientación.

II. Subvención en régimen de concesión directa:

La cantidad destinada a conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, en los términos recogidos en cada uno de los Convenios de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones, asciende a ciento cuarenta y dos mil seiscientos euros (142.600,00 €), distribuida de la siguiente forma:

Subvención directa para la promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”

Aplicación Presupuestaria: 433/48907

Destinatarios: Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”.

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Fecha de la Resolución de la Concesión: 25 de Agosto de 2020

RC: 57.600, 00 €

Importe concedido: 57.600,00 €

Importe justificado: 61.782,36 €

Incidencias: Examinada la documentación justificativa presentada por la entidad colaboradora se detectan defectos u omisiones que resulta necesario subsanar mediante la aportación de documentos que le son requeridos.

Durante la instrucción y tramitación de la Subvención, de los 57.600,00 € de la Retención de Crédito, son concedidos 57.600,00 € en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Agosto de 2020 tras la solicitud de la entidad colaboradora y una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto y realizada la justificación del mismo, el importe total justificado ha ascendido a la cantidad de 61.782,36 €.

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista se concede el 100 % tras la solicitud del interesado, y es justificado el 100 % del total concedido de la subvención. En base a lo expuesto, entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Indicadores de seguimiento:

- Grado ejecución crédito convocatoria (concesiones):100,00%
- Grado ejecución crédito convocatoria (pagos): 100,00% del crédito de la convocatoria y un 100,00% del crédito concedido.

En cuanto al grado de cumplimiento y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de la subvención en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, lo determinamos favorable en relación al fomento de la cultura tradicional del cultivo de la viña en nuestra localidad, así como para mantener y recuperar el cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas.

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la promoción de los productos vitivinícolas Chiclaneros, la mejora de servicios, infraestructuras, equipamiento y herramientas para impulsar el turismo enológico en Chiclana de la Frontera.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos promocionar los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando, impulsar el turismo enológico en el término municipal, así como las diferentes actuaciones que mejoren la posición del sector en nuestra ciudad, contribuyendo a mejorar su competitividad

Subvención directa para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales, con motivo de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios de Chiclana de la Frontera”

Aplicación Presupuestaria: 433/489.01

Destinatarios: Asociación de Empresarios de Chiclana

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Fecha de la Resolución de la Concesión: 11 de Agosto de 2020

RC: 50.000,00 €

Importe concedido: 50.000,00 €

Importe justificado: 48.194,38 €

Incidencias: Las dificultades en todos los ámbitos causadas por la pandemia COVID-19.

Durante la instrucción y tramitación de la Subvención, de los 50.000,00 € de la Retención de Crédito, son concedidos 50.000,00 € en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de Agosto de 2020 tras la solicitud de la entidad y una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto y realizada la justificación del mismo, el importe total justificado ha ascendido a la cantidad de 48.194,38 €, aprobándose el expediente relativo a dicha justificación y liquidación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021 e iniciándose procedimiento de perdida del derecho al cobro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a147141100db107e50ac0b0a1cX

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista se concede el 100 % tras la solicitud de la entidad interesada, y es justificado el 96,38 % del total concedido de la subvención.

En base a lo expuesto, entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de ejecutar y desarrollar medidas excepcionales que propician la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19.

Indicadores de seguimiento:

- Grado ejecución crédito convocatoria (concesiones):100,00%
- Grado ejecución crédito convocatoria (pagos): 96,38% del crédito de la convocatoria y un 96,38% del crédito concedido.

En cuanto al grado de cumplimiento y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de la subvención en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, lo determinamos favorable en relación a la dinamización del tejido productivo del municipio, contribuyendo a minimizar el impacto económico que se estaba registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas, haciendo todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitando que la actividad económica en el municipio se recupere.

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la realización de una formación teórica adecuada a las demandas del tejido productivo, prestando una especial atención a la empleabilidad de la ciudadanía, con el fin de identificar aquellos perfiles formativos más demandados en la actualidad, que atienden a las nuevas tendencias de los mercados claves como la digitalización, desarrollo sostenible o el emprendimiento, entre otros.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos impulsar el crecimiento económico y social de Chiclana mediante la puesta en marcha de programas de formación y creación de modelos de negocio que aporten valor a la sociedad y a la economía local.

Subvención directa para el diseño y desarrollo de una estrategia de difusión, publicidad y promoción con motivo de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y encaminadas a la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera”

Aplicación Presupuestaria: 433/489.02

Destinatarios: Asociación de Hostelería de Chiclana de la Frontera

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Fecha de la Resolución de la Concesión: 1 de Septiembre de 2020

RC: 35.000,00 €

Importe concedido: 35.000,00 €

Importe justificado: 35.000,00 €

Incidencias: Las dificultades en todos los ámbitos causadas por la pandemia COVID-19.

Durante la instrucción y tramitación de la Subvención, de los 35.000,00 € de la Retención de Crédito, son concedidos 35.000,00 € en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Septiembre de 2020 tras la solicitud de la entidad y una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto y realizada la justificación del mismo, el importe total justificado ha ascendido a la cantidad de 35.000,00 €, aprobándose el expediente relativo a dicha justificación y liquidación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021.

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista se concede el 100 % tras la solicitud de la entidad interesada, y es justificado el 100 % del total concedido de la subvención.

En base a lo expuesto, entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de diseñar y desarrollar una estrategia de difusión, publicidad y promoción propiciando la reactivación económica del sector de la hostelería de la ciudad, considerando la paralización de su actividad provocada por la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19.

Indicadores de seguimiento:

- Grado ejecución crédito convocatoria (concesiones):100,00%
- Grado ejecución crédito convocatoria (pagos): 100,00% del crédito de la convocatoria y un 100,00% del crédito concedido.

En cuanto al grado de cumplimiento y la eficacia y eficiencia del otorgamiento de la subvención en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, lo determinamos favorable en relación a la dinamización del tejido productivo del municipio, en pro de la mejora de la actual situación por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma en el empleo y empresas, haciendo todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitando que la actividad económica en el municipio se recupere.

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la organización de eventos gastronómicos, la promoción de la sostenibilidad, o la digitalización y profesionalización de la hostelería local como un sector principal para la ciudad y el turismo.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos desarrollar cursos de formación destinados al sector hostelero como instrumento para fomentar la creación de empleo de calidad y vocación de perdurabilidad, potenciar la digitalización entre los establecimientos y empresas de hostelería, implementar planes de sensibilización y reciclaje o la organización de eventos gastronómicos donde dan a conocer sus instalaciones y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

productos”.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

2.2.- Expediente relativo a la pérdida del derecho al cobro de las entidades ADN Motosport Bahía de Cádiz, S.L. y Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L. de la ayuda concedida en el marco de la subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de septiembre de 2020, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189 de fecha 1 de octubre de 2020.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 1 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la Resolución Definitiva con el listado de los beneficiarios, concesión y reconocimiento de la obligación, para la citada Subvención de “Fomento del Empleo”.

Visto que transcurrido el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa, se requiere a la entidad ADN Motosport Bahía de Cádiz, S.L. mediante requerimiento de fecha 23 de septiembre de 2021 con Registro General de Salida número 31089 así como a la entidad Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L., mediante requerimiento de fecha 23 de septiembre de 2021 con Registro General de Salida número 31088, para que en el plazo improrrogable de quince días procedan a la presentación de la cuenta justificativa mediante la aportación de la documentación prevista en la cláusula décima de la convocatoria, y que la documentación solicitada no ha sido presentada habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido.

Vista la cláusula octava del texto de la convocatoria de Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, Dña ***** ***** *****
***** [M.C.G.V.], de fecha 10 de noviembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del inicio del expediente de la pérdida del derecho al cobro de las ayudas concedidas a las entidades ADN Motosport Bahía de Cádiz, S.L. con CIF número B72326333 y Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L. con CIF número B72217722, en el marco de la Subvención a la contratación, destinada a la creación y fomento del empleo en el municipio de Chiclana de la Frontera, correspondiente al ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de las subvenciones que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.1.c) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a las respectivas entidades interesadas un plazo de 15 de días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF/CIF	PERSONA BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN JUSTIFICADA	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
B72326333	ADN Motosport Bahía de Cádiz, S.L.	15.942,39 €	0,00 €	0,00 €	15.942,39 €
B72217722	Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.	3.503,19 €	0,00 €	0,00 €	3.503,19 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con la Asociación de Colaboradores del Hogar de Nazaret.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Beneficia de Colaboradores del Hogar de Nazaret, y en su nombre, la representante Dña ***** ***** ***** [J.M.C.R].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Vice interventora *** *** * [E.M.S] de fecha 3 y 5 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por ***** * [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 28 de octubre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha 29 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra Da ***** * [J.M.C.R.] con NIF ***** *, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET con CIF G72024615.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía “1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a147141100db107e50ac0b0a1cx

social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.400 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.400 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.20, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Olla Solidaria Santa María de Nazaret", en Chiclana de la Frontera, para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2022.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?csv=K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX>

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 1.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.20.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret , advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con la Parroquia San Antonio de Padua.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Antonio de Padua, el representante D. ***** * [B.T.A.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, Dña. *** * [E.M.S], de fecha 8 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dña. ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 4 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 4 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Antonio de Padua, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA.

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [B.T.A], con NIF *****-*, en nombre y representación de la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, con CIF R-1100435-E.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?csv=K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX>

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN ANTONIO DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

PADUA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3.600 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3.600 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.13, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2021", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2022.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de Marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cx

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.13.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Antonio de Padua, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con al Parroquia San Sebastián.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia San Sebastián, y en su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

nombre, el representante D. ***** * [F.J.M.C].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, Dª *** * [E.M.S], de fecha 3 y 5 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** * [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 28 de octubre de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 28 de octubre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia San Sebastián, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA SAN SEBASTIAN

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** * [F.J.M.C], con NIF *****-* en nombre y representación de la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, con NIF R-1100375-C

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía.

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SAN SEBASTIAN, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 6933 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 6000 euros, que representa el 85,80 % de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489,12, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto " Campaña Navidad 2021", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

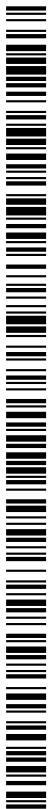
-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SAN SEBASTIAN deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SAN SEBASTIAN autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.12.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia San Sebastián, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con la Parroquia Santa Angela.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Santa Angela, y en su nombre, el representante D. ***** ***** ***** [PP.V.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia

- Pág. 30 de 52 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, Dña **** * ***** [E.M.S], de fecha 3 y 5 de noviembre de 2021.

Visto informe favorable emitido por Dña **** * ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 10 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 2 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Santa Angela, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA PARROQUIA SANTA ANGELA

En Chiclana de la Frontera, a

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra, D. ***** [P.P.V.M.], con nif *****-*, en nombre y representación de la PARROQUIA SANTA ANGELA, con nif R-1100525-C.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Pág. 31 de 52 -

K00671a147141100db107e50ac0b0a1cX

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/ValidacionDoc?csv=K00671a147141100db107e50ac0b0a1cX>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras:

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

social en el marco de esta ley.

- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA SANTA ÁNGELA, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA SANTA ÁNGELA, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 4.350 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 4.350 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.15, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Campaña Navidad 2021 ", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA SANTA ANGELA deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La PARROQUIA SANTA ANGELA autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 4350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.15.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Santa Angela, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio con la Coordinadora Antidroga Nueva Luz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Coordinadora Nueva Luz, y en su nombre, el representante D. ***** * [A.P.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora, *** * [E.M.S], de fecha 3 y 5 de noviembre de 2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cx

Visto informe favorable emitido por ***** * ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 2 de noviembre de 2021.

Vista memoria preceptiva de fecha de 2 de noviembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Coordinadora Nueva Luz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** * ***** [A.P.M.] con nif *****-* en nombre y representación de la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ, con NIF G11286614.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales."

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
 - La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
 - La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de



Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3000 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.19, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Convenio de Navidad 2021", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2022.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cx

acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.19.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Coordinadora Nueva Luz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, publicado en el B.O.E. núm. 268, del día 9 del mismo mes, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a147141100db107e50ac0b0a1cX

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.2.- Dacion de cuenta de Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios del reto demográfico (Programa PREE 5000), acogidos al Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Se da cuenta de Resolución de 26 de octubre de 2021 de la Agencia Andaluza de la Energía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios del reto demográfico (Programa PREE 5000), acogidos al Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto; publicado en el BOJA ordinario núm. 209, del día 29 del mismo mes, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.3.- Dacion de cuenta de Extracto de la Resolución de 26 de octubre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios del reto demográfico (Programa PREE 5000), acogidos al Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

Se da cuenta de Extracto de la Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se convocan para el período 2021-2023 los incentivos para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios del reto demográfico (Programa PREE 5000), acogidos al Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto; publicado en el BOJA ordinario núm. 209, del día 29 del mismo mes, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4.Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del "servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad". Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores. Expte. 32/2021.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da ***** ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el "servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad. Lote 1" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2021, para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad" con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 312.940,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos para los dos lotes que componen el objeto del contrato, entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 127.500,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 105.371,90.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 22.128,10.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se procedió a la apertura de los sobres "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los sobres "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, constan presentadas ofertas por las siguientes empresas: Forum T Nazareno SL; Rucaviped SL y Tematic Eventos Tematizados SL.

En reunión de La Mesa de Contratación celebrada el 5 de octubre de 2021 se dio cuenta del informe de valoración que suscribe con fecha 30 de septiembre de 2021 el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

Técnico de Juventud con atribuciones temporales de fiestas, Don ***** ***** ***** ***** ***** [M.M.A.N.], del que resultan las siguientes puntuaciones de acuerdo al criterio de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor establecido en la cláusula 12 del PCAP.

Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores.

- NIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL:
 - 2.1. Propuestas sobre la puesta en escena y presentación de las actuaciones: Puntuación: 5.00
 - 2.2 .Propuestas sobre la decoración complementaria o adicional: Puntuación: 5.00

La mesa de contratación, a la vista del referido informe de valoración, acordó excluir de este procedimiento, las ofertas presentadas por Forum T Nazareno, SL y por Rucaviped, SL, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en el PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor, y por carecer además las ofertas del contenido mínimo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 6 de octubre de 2021 Fórum T Nazareno, SL presentó escrito de alegaciones frente a la valoración de su oferta técnica y posterior exclusión de este procedimiento.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 13 de octubre de 2021 se dio cuenta de las referidas alegaciones y del informe que sobre el contenido de las mismas emitió con fecha 8 de octubre el Técnico municipal redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual se encuentra transscrito en su literalidad en el acta de dicha sesión, en la que, a la vista del citado informe, se acordó desestimar las alegaciones formuladas por este licitador.

En la reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de octubre de 2021 se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente del único licitador admitido al lote 1 de este procedimiento y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCAP, de la siguiente manera:

- NIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL:
 - 1.1 Oferta económica: 100.760,00 € Puntuación: 39.00
 - 1.2.1 Mayor caché del pregonero de Carnaval: 3.010,00 € Puntuación: 10.00
 - 1.2.2. Mayor caché de Artistas Copla para la Feria: 1.510,00 € Puntuación: 8.00
 - 1.2.3. Mayor caché de las Orquestas: 1.510,00 € Puntuación: 8.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

- 1.2.4 Mayor caché de las Bandas de Música de Navidad: 1.210,00 €	Puntuación: 6.00
- 1.2.5. Mayor caché de la Batukada para el carnaval: 910,00 €	Puntuación: 6.00
- 1.2.6. Mayor caché del Pasacalle para la Cabalgata de Reyes: 710,00 €.	Puntuación: 4.00
- 1.2.7. Mayor caché de Artistas o Grupos Locales: 510,00 €	Puntuación: 3.00
- 1.2.8. Mayor caché de las Academias de Baile: 560,00 €	Puntuación: 3.00
- 1.2.9. Mayor caché de los D.J.: 310,00 €	Puntuación: 2.00
- 1.2.10 Mayor caché de Flasmod: 210,00 €	Puntuación: 1.00
TOTAL Puntuación:	Puntuación: 90.00

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas este licitador en las diferentes fases:

Lote 1. Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores.

Orden: 1NIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 10.00
 Total criterios CAF: 90.00
 Total puntuación: 100.00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL mediante Decreto n.º 5896 de fecha 14 de octubre de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 17^a del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación de este lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18^a del mismo.

Notificado a TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL el oportuno requerimiento; dentro del plazo señalado en el mismo presenta dicha empresa la documentación requerida.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 3 y 12 de noviembre de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada por el propuesto adjudicatario; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada al lote número 1 de este procedimiento por NIF: B90412941 RUCAVIPED SL cuya propuesta técnica no alcanza el umbral mínimo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

puntuación exigido en el PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor, y por carecer además la oferta del contenido mínimo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, según resulta del informe suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021 por el Técnico de Juventud con atribuciones temporales de fiestas, Don ***** ***** ***** ***** [M.M.A.N.].

2º. Excluir la oferta presentada al lote número 1 de este procedimiento por NIF: B91250522 FORUM T NAZARENO S.L. cuya propuesta técnica no alcanza el umbral mínimo de puntuación exigido en el PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor, y por carecer además la oferta del contenido mínimo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, según resulta del informe suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021 por el Técnico de Juventud con atribuciones temporales de fiestas, Don ***** ***** ***** ***** [M.M.A.N.].

3º. Desestimar las alegaciones presentadas por NIF: B91250522 FORUM T NAZARENO S.L. frente a su exclusión del lote número 1 de este procedimiento, con base en el informe suscrito con fecha 8 de octubre de 2021 por el Técnico de Juventud con atribuciones temporales de fiestas, Don ***** ***** ***** ***** [M.M.A.N.] que se encuentra transcrita en su literalidad en el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación de 13 de octubre de 2021.

4º. Adjudicar a TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL, NIF: B72368483; el Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad. **Lote 1 Organización y producción de actuaciones artísticas para las Fiestas Mayores**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe total del servicio:	121.919,60 €, con el siguiente desglose:
• Importe base del servicio:	100.760,00 €.
• I.V.A. del servicio:	21.159,60 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a la contratación de las siguientes actuaciones con los cachés que figuran:

Caché del pregonero de Carnaval: 3.010,00 €

Caché de Artistas o grupos de Copla para la Feria: 1.510,00 €

Caché de las Orquestas: 1.510,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

Caché de las Bandas de Música de Navidad: 1.210,00 €
Caché de la Batukada para el carnaval: 910,00 €
Caché del Pasacalle para la Cabalgata de Reyes: 710,00 €
Caché de Artistas o Grupos Locales: 510,00 €
Caché de las Academias de Baile: 560,00 €
Caché de los D.J.: 310,00 €
Caché de Flasmod: 210,00 €

5º. Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20º del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

6º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.Urgencia 2º.- Expediente relativo a la adjudicación del "servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad". Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores. Expte. 32/2021

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el "servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad. Lote 2" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18º del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2021, para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

de Chiclana: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad" con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo de duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que su duración total, incluidas las posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 312.940,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos para los dos lotes que componen el objeto del contrato, entre los que se encuentra el siguiente:

Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 185.440,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 153.256,20.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 32.183,80.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de septiembre de 2021, en la que se procedió a la apertura del sobre "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos y del sobre "B", de documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, consta presentada a este lote una única oferta suscrita por Tematic Eventos Tematizados SL.

En reunión de La Mesa de Contratación celebrada el 5 de octubre de 2021 se dio cuenta del informe de valoración que suscribe con fecha 30 de septiembre de 2021 el Técnico de Juventud con atribuciones temporales de fiestas, Don ***** ***** ***** ***** [M.M.A.N.], del que resultan las siguientes puntuaciones de acuerdo al criterio de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor establecido en la cláusula 12 del PCAP.

Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores.

- NIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL:
- Utilización de materiales reciclados en la fabricación de elementos decorativos: Puntuación: 1.00
- Evento opcional organización de convivencia con los Reyes Magos y Corte Real: Puntuación: 3.00
- Evento opcional relacionado con la organización de una ruta de Belenes.: Puntuación: 2.00
- Eventos opcionales relacionados con la noche de San Juan: Puntuación: 4.00
- Personajes y actores en los eventos correspondientes: Puntuación: 2.00
- Calidad y eficiencia energética en el sistema de iluminación de los eventos: Puntuación: 1.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

TOTAL Puntuación: 13.00

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del archivo electrónico C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente del único licitador presentado al lote 2 de este procedimiento y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCAP, de la siguiente manera:

- NIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL:
 - Oferta económica: 150.690,00€: Puntuación: 25.00
 - Disminución del precio de las entradas: 3.00 € Puntuación: 4.00
 - Aumento número invitaciones para Servicios Sociales: 4.500 invitaciones. Puntuación: 6.00
 - Eventos adicionales. Carnaval: 1.600,00 € Puntuación: 8.00
 - Eventos adicionales. Feria de San Antonio: 1.200,00 €. Puntuación: 6.00
 - Eventos adicionales. Navidad: 6.000,00 € Puntuación: 10.00
 - Elementos decorativos adicionales. Carnaval: 2900,00 € Puntuación: 8.00
 - Elementos decorativos adicionales. Feria de San Antonio: 1.915,00 € Puntuación: 5.00
 - Elementos decorativos adicionales. Fiestas de la Patrona: 1.450,00 € Puntuación: 4.00
 - Elementos decorativos adicionales. Navidad: 3.825,00 €. Puntuación: 10.00
- TOTAL: Puntuación: 86.00

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por este licitador, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases:

Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores.

Orden: 1NIF: B72368483 TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 13.00

Total criterios CAF: 86.00

Total puntuación: 99.00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL mediante Decreto n.º 5896 de fecha 14 de octubre de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa señalada en la cláusula 17^a del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación de este lote, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18^a del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



K00671a14714110ddb107e50ac0b0a1cX

Notificado a TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL el oportuno requerimiento; dentro del plazo señalado en el mismo presenta dicha empresa la documentación requerida.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 3 y 12 de noviembre de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada por el propuesto adjudicatario; por esta Delegación de Contratación, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020/6.639, de 30 de noviembre de 2020,

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a TEMATIC EVENTOS TEMATIZADOS SL, NIF: B72368483; el Servicio de organización y producción de actuaciones artísticas y del servicio de programación de actividades y eventos públicos para las fiestas mayores del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: Carnaval, Feria de San Antonio, Festividad de la Patrona y Navidad. **Lote 2. Organización y producción de actividades y eventos para las Fiestas Mayores**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2021 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe total del servicio:	182.334,90 €, con el siguiente desglose:
• Importe base del servicio:	150.690,00 €.
• I.V.A. del servicio:	31.644,90 €

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, asumirá los compromisos contenidos en la misma, que a continuación se resumen:

- Disminución del precio de las entradas:	3.00 €
- Aumento número invitaciones para Servicios Sociales:	4.500 invitaciones.
- Eventos adicionales. Carnaval:	1.600,00 €
- Eventos adicionales. Feria de San Antonio:	1.200,00 €.
- Eventos adicionales. Navidad:	6.000,00 €
- Elementos decorativos adicionales. Carnaval:	2.900,00 €
- Elementos decorativos adicionales. Feria de San Antonio:	1.915,00 €
- Elementos decorativos adicionales. Fiestas de la Patrona:	1.450,00 €
- Elementos decorativos adicionales. Navidad:	3.825,00 €.

2º. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, comunicándole que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07

deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20^a del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:12 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la primera Teniente de Alcalde.

ANA MARIA GONZÁLEZ BUENO
Primera Teniente de Alcalde.

MANUEL JARAMILLO FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/11/2021 10:28:19
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	17/11/2021 08:26:07